

## **CONSULTA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE PRIMERA NECESIDAD, EMERGENCIA SOCIAL Y DE APOYO A LA INTERVENCIÓN DE LA FMSS DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN**

### **1.- Estás de acuerdo con la necesidad de la norma y sus objetivos.**

Desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias (en adelante COTSA) consideramos totalmente necesario disponer de una norma actualizada y propia de la actual realidad social, ya que es cambiante y necesita normas vivas que puedan ir adaptándose a los tiempos con agilidad y eficacia.

La todavía vigente norma, no solo está obsoleta y corresponde a una época con un contexto social totalmente diferente en nuestro municipio, sino que vincula las ayudas siempre a la intervención, conceptualizándolas de hecho como "instrumentos técnicos o herramientas de intervención". Esto conlleva que las profesionales del Trabajo Social se vean obligadas a elaborar siempre y en todos los casos informes sociales que recojan toda la situación socio familiar de las familias, no solo la económica, fundamentando la necesidad de la ayuda (algo fuera de lugar en el contexto económico y laboral actual, en el que "certificar situaciones de pobreza" a golpe de informes sociales es indigno e incluso violento para ambas partes), y la suscripción de los famosos PPIS (programas personalizados de incorporación social) que añaden el carácter de "contraprestación", concepto igualmente desacreditado ya.

Estamos de acuerdo, por tanto, en unificar la regulación, agilizar y simplificar el procedimiento y mejorar la complementariedad de las distintas prestaciones sociales económicas del Ayuntamiento de Gijón respecto a las autonómicas y estatales, pero debemos resaltar que, los ayuntamientos no deberían ser los garantes de ingresos de las familias de forma habitual. Consideramos que la garantía de ingresos es competencia de otros sistemas, debe ser universal, ágil y suficiente, quedando en manos de los Servicios sociales municipales la excepcionalidad en cuanto a facilitar el acceso a ingresos, la emergencia económica entendida como algo coyuntural y no estructural, como está pasando en el presente. Desde el COTSA somos conscientes que actualmente la deficiente gestión y ejecución de prestaciones, como el Ingreso Mínimo Vital y el Salario Social Básico, con tramites excesivamente burocratizados, lentos y criminalizadores, están obligando a los ayuntamientos a asumir responsabilidades que no les son propias, para no dejar a nadie atrás (adjudicándose por ello esfuerzos y tareas que impiden o limitan el desarrollo de otras funciones propias esenciales de la intervención e inclusión social, la prevención o la intervención comunitaria), pero también es tarea de los Ayuntamientos defender a la ciudadanía de sus municipios y exigir a los otros sistemas o administraciones que asuman esas competencias con eficacia y eficiencia.

## **2.- Qué aspectos incluirías en una norma reguladora de las prestaciones económicas de los SS.SS del Ayto de Gijón teniendo en cuenta la legislación autonómica y estatal vigente?**

Es necesario tener una norma que, además de actualizada, unifique estas prestaciones de índole económico, las mejore y establezca criterios homogéneos, permitiendo además que los y las profesionales del Trabajo Social tengan cierta libertad para valorar y evaluar situaciones excepcionales. No podemos olvidar que la realidad es diversa y no todo tiene encaje en una normativa, habiendo situaciones que se escapan del papel, siendo necesario que prime la prescripción social en estos casos.

Es necesario que la nueva normativa incluya la definición de quiénes tienen derecho objetivo por situación de vulnerabilidad, así como establecer derechos a la intervención profesional y al apoyo de equipos profesionales. Debemos avanzar hacia un sistema de servicios sociales que realmente sea universal, un derecho al cual puedan acceder las personas y familias que se encuentren en situación de necesidad social.

Tenemos que garantizar la cobertura de necesidades (que como decimos deberían garantizar otros sistemas). Pero responder a una necesidad material y económica no nos legitima para "intervenir" siempre. Una persona en situación de precariedad económica no es necesariamente "intervenible" desde los Servicios Sociales: es la misma persona que solicita un subsidio del SEPE, o el IMV, ¿por qué cuando la prestación económica es facilitada desde los Servicios sociales hemos de forzar una intervención, contar su vida en un informe y encima suscribir PPIS y "obligarles" a contraprestar? La intervención social no debe ser obligatoria para todas las familias que accedan a una prestación económica, sino que solo para aquellas personas y/o familias donde realmente se valore necesario y, también, con quienes no necesitan un apoyo económico, pero sí se detecta problemática social. Por tanto, la nueva normativa debe garantizar el acceso a la intervención social a todas aquellas personas o familias con necesidad de apoyo como parte de la cartera de servicios, independientemente que tengan derecho o no a una ayuda económica, y nunca a cambio de dicha prestación.

Estas ayudas deben tener un trámite administrativo, fácil y ágil, con la simple acreditación de requisitos de acceso, separando dichos trámites burocráticos de la intervención y evitando así que las profesionales del Trabajo Social sean quienes realicen los mismos. Dicha separación entre intervención y burocracia permitiría la detección de otras problemáticas sociales, que sí requerirán abordaje y para las que tendríamos mayor disponibilidad si se nos descarga de toda esa parte de gestión administrativa.

También consideramos importantes que estas prestaciones queden excepcionalmente fuera de la ley de subvenciones, estudiar la vía jurídica adecuada de tal manera que las personas destinatarias no vean denegado su acceso a unos ingresos mínimos que le permitirían tener cubiertas ciertas necesidades básicas y esenciales, por tener una deuda con la administración o hacienda pública.

### **3.- Comentarios**

Los y las trabajadoras sociales tienen entre sus funciones facilitar la prestación de información. Es necesario que sean por tanto quienes realicen esta labor de información especializada, en manos hoy en día de personal administrativo, generando, en ocasiones, que no se puedan detectar situaciones sociales con necesidad de apoyo e intervención.

La mejora de esta normativa, si reduce la burocracia y que las diferentes profesionales puedan desarrollar su profesión sin ser meras tramitadoras, mejoraría la calidad del servicio, universalizándolos, y repercutiendo en el municipio y en el bienestar de la ciudadanía.

La participación de la sociedad civil también es importante en la elaboración de cualquier normativa /ordenanza, siempre y cuando sea real y efectiva más allá de cuestionarios. Gijón cuenta con un volumen destacable de asociaciones, entidades, otros movimientos y plataformas sociales, cuya opinión es importante conocer.

Por último, recordar que, tanto la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias, como la futura Ley estatal sobre servicios sociales, actualmente aprobado el anteproyecto, siguen el enfoque que desde el COTSA indicamos en los ítems anteriores: normas que buscan actualizar conceptualmente las ayudas, ajustarlas a las nuevas realidades, normalizarlas, homogeneizarlas y coordinarlas entre administraciones.